



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 31 de octubre de 1953

Núm. 304

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se jubila al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Francisco Pozzi López ... 6436
- Otro de 9 de octubre de 1953 por el que se autoriza la contratación directa por la Administración de las obras «Accesorias y de puesta en marcha de la fábrica de cemento de Villanueva del Río» ... 6436

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se amplía la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial ... 6436
- Otro de 3 de octubre de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Dionisio Recondo Aguinaga. ... 6436
- Otro de 3 de octubre de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Angel Fabra Bordas ... 6436
- Otro de 13 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo al Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Luis Candela Gallegos. ... 6437
- Otro de 20 de octubre de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rafael Velarde y Medina ... 6437

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 21 de septiembre de 1953 por el que se declara jubilado por edad al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Daniel Ibáñez García ... 6437
- Otro de 29 de septiembre de 1953 por el que se declara jubilado por edad al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio García Pedraza ... 6437
- Otro de 2 de octubre de 1953 por el que se nombra Consejero del Patrimonio Forestal del Estado a don Ricardo Martínez Ojinaga ... 6437

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ginés Talaya Hortecillas, Teniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 6437
- Otra de 24 de octubre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Artillería don Manuel Jimeno Salanova ... 6438
- Continuación a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 6438

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de octubre de 1953 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1953 ... 6441

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Eusebio Fernández de Velasco Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Soria ... 6441
- Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Javier Angoloti de Cárdenas Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares ... 6441
- Otra de 9 de octubre de 1953 por la que se encarga provisionalmente de la Dirección de la Escuela de Comercio de Cartagena a doña Antonia Sanchis Willmann, y de la Vicedirección, a don Francisco Macías Valero ... 6441
- Otra de 13 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de Lenguas a don Gregorio Fernández Giménez-Salcedo, y Profesor especial de Dibujo a don Santiago Rodríguez García, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí ... 6442
- Otra de 9 de octubre de 1953 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona ... 6442

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Mayol Sánchez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Inca a extender una anotación preventiva de embargo. ... 6442
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente del «Moto Club de Aragón» para trasladar la rifa que le fué autorizada con el sorteo de 5 de noviembre próximo al de 25 de febrero ... 6443

- GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—(Comisión revisora de los documentos de los aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 13 de julio de 1953, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).—Transcribiendo relación de los señores aspirantes cuya admisión queda subordinada al cumplimiento de los requisitos que se señalan hasta el día 9 de noviembre próximo ... 6444

- Dirección General de Administración Local. (Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles).—Publicando programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música civiles ... 6447

- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de octubre de 1953 ... 6447

- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Acordando la inscripción en el Registro de Variedades de Plantas de las pertenecientes a cualquiera de las especies cultivadas de trigo, cebada, arroz, judías blancas, remolacha, patatas y rosas ... 6447

- Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.) ... 6448

- INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de octubre de 1953 ... 6449

- ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se jubila al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Francisco Pozzi López.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesta en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Francisco Pozzi López, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta de septiembre último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1953 por el que se autoriza la contratación directa por la Administración de las obras «Accesorias y de puesta en marcha de la fábrica de cemento de Villanueva del Río».

Por Orden ministerial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el proyecto de obras «Accesorias y de puesta en marcha de la fábrica de cemento de Villanueva del Río», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas cuarenta y siete mil cuarenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el Decreto de veinticinco de abril último, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación directa por la Administración de las obras «Accesorias y de puesta en marcha de la fábrica de cemento de Villanueva del Río», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas cuarenta y siete mil cuarenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se amplía la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

El Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que creó la Comisión Nacional de Productividad Industrial, señalaba en el artículo tercero la forma en que ésta había de quedar constituida.

Posteriormente, por Decreto de veintisiete de julio del

mismo año, fué ampliada su composición con la designación de varios vocales representantes de diversos Departamentos y Organismos cuyas actividades están íntimamente relacionadas con la de aquella Comisión.

La experiencia adquirida en el tiempo que lleva la Comisión en funcionamiento, aconseja que su composición quede nuevamente ampliada con la designación de un Vocal que en representación del Ministerio de Educación Nacional contribuya con su auxilio al cumplimiento de los fines que a aquélla le fueron encomendados por el Decreto de creación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliada la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial con un Vocal representante del Ministerio de Educación Nacional, que será designado en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de octubre de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Dionisio Recondo Aguinaga.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Dionisio Recondo Aguinaga, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día nueve del corriente mes de octubre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de octubre de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Angel Faura Bordas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación de don Manuel Durán Candalija, en diecisiete de julio del presente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de dieciocho de julio del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Angel Faura Bordas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 13 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo al Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Luis Candela Gallegos.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y en la Orden de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del citado Departamento, en la vacante producida por jubilación de don Gerardo Municio Loeches, al Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Luis Candela Gallegos, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad de cuatro de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 20 de octubre de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rafael Velarde y Medina.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rafael Velarde y Medina, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo, el día veintiuno de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de septiembre de 1953 por el que se declara jubilado por edad al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Daniel Ibáñez García.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día veintidós de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Daniel Ibáñez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 29 de septiembre de 1953 por el que se declara jubilado por edad al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio García Pedraza.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día cuatro de octubre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio García Pedraza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se nombra Consejero del Patrimonio Forestal del Estado a don Ricardo Martínez Ojinaga.

Dadas las circunstancias que concurren en el Ingeniero de Montes don Ricardo Martínez Ojinaga y la conveniencia de que el mismo colabore activamente en la misión que tiene a su cargo el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, con lo que se conseguirá no sólo completar la información que este Organismo precisa, sino también dar la debida unidad a los estudios de política forestal que en la Sección correspondiente de la Dirección General de Montes tiene dicho señor encomendada; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra Consejero del Patrimonio Forestal del Estado al Ingeniero de Montes don Ricardo Martínez Ojinaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ginés Talaya Hortecillas, Teniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ginés Talaya Hortecillas, Alférez de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar reconoció al Teniente de Carabineros, retirado, don Ginés Talaya Hortecillas el derecho a una pensión de 825 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Capitán, vigente en 1943, incrementado con tres quinqueños;

Resultando que solicitó el interesado que se diese al señalamiento efectos retroactivos referidos al 1.º de enero de 1944, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar accedió a ésta pretensión en 28 de octubre de 1952, pero en el propio acuerdo se dejó reducido el haber de retiro ya reconocido a la cifra de 562,50 pesetas, toda vez que el regulador que en el presente caso corresponde es el del empleo de Teniente, en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que le correspondía el sueldo regulador del empleo de Capitán, siendo desestimado dicho recurso en 14 de enero de 1953 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 19 de diciembre de 1951, Orden circular de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se centra en determinar si tiene derecho el recurrente a que se le reconozca, dentro del régimen extraordinario de pensiones de la Ley de 13 de diciembre de 1943, el derecho a una pensión calculada tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción el carácter autónomo y sustantivo del régimen de pensiones extraordinarias previsto en la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la Orden circular de 19 de mayo de 1944, de directa aplicación al caso, establece que el sueldo regulador será el del empleo ostentado en la fecha del retiro, pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Artillería don Manuel Jimeno Salanova.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles el Teniente de Artillería don Manuel Jimeno Salanova, con destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea número 73, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 25 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 334), pasando a la situación de «Colocado» en la empresa de transportes «Mensajerías de Precisión», con domicilio en Zaragoza, calle Pignatelli, número 98, conforme especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de Auxiliar de oficinas en la citada empresa. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Continuación a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
PORTEROS TERCEROS					
91	Lino Llorente Lacarta	Administración de Correos de Gijón ...	23- 9-96	2- 9-11	20- 3-50
92	Urbano Malaina Malaina	Gobierno Civil de Bilbao	5- 9-98	2- 9-11	20- 3-50
93	José Plasencia Martínez	Biblioteca Universitaria de Barcelona ...	17- 3-99	2- 9-11	20- 3-50
94	Ignacio Merchante Avalos	Centro de Telecomunicación de Castellón	30- 8-90	2- 9-10	21- 3-50
95	Rogelio Zollo García González	Delegación de Estadística de Santa Cruz de Tenerife	27- 6-91	2- 9-10	21- 3-50
96	Juan Medero Pérez	Delegación de Hacienda de Sevilla	23- 9-91	2- 9-10	21- 3-50
97	José Diéguez Camba	Centro de Telecomunicación de Pontevedra	9-10-91	2- 9-10	21- 3-50
98	Julio Villagrasa Arnáu	Administración de Correos de Cádiz ...	22- 5-93	2- 9-10	21- 3-50
99	Valentín Herrero Membrilla	Dirección General de Seguridad	16- 7-94	2- 9-10	21- 3-50
100	José Ribes López	Administración de Correos de Valencia	1- 3-95	2- 9-10	21- 3-50
101	Benigno Hortelano Espejo	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida	28- 6-96	2- 9-10	21- 3-50
102	Valentín Remartínez del Ríoz	Jefatura Agronómica de Guadalajara ...	14- 2-90	2- 9- 9	22- 3-50
103	Urbano Gracia Alcallaga	Jefatura Agronómica de Pamplona	31-10-90	2- 9- 9	22- 3-50
104	Benigno Vicente Lago	Instituto «Zorrilla», de Valladolid	28- 6-91	2- 9- 9	22- 3-50
105	Marcelino Izquierdo Martínez	Centro de Telecomunicación de Ciudad Real	5- 6-89	2- 9- 8	23- 3-50
106	Vicente Roncero Castaños	Centro de Telecomunicación de Bilbao	22- 1-91	2- 9- 8	23- 3-50
107	Julio Pérez Serrat	Administración de Correos de Huelva ...	8-12-91	2- 9- 8	23- 3-50
108	Antonio Martín Portillo	Universidad de Granada	23- 8-95	2- 9- 8	23- 3-50
109	Gregorio León de Santos del Pino	Centro de Telecomunicación de Toledo	17-11-89	2- 9- 7	24- 3-50
110	Francisco Rodelas Ramírez	Universidad de Granada	14- 2-90	2- 9- 6	25- 3-50
111	Juan Peña Romero	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba	20- 7-90	2- 9- 6	25- 3-50
112	José Solórzano Burgos	Audiencia de Santa Cruz de Tenerife ...	13- 8-90	2- 9- 6	25- 3-50
113	Roque García Gutiérrez	Administración de Aduanas de Cádiz ...	9- 3-93	2- 9- 6	25- 3-50
114	Bernardo Franco Cuesta	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	20- 8-96	2- 9- 6	25- 3-50
115	Vicente Pérez Sánchez	Audiencia de Madrid	19- 7-89	2- 9- 5	27- 3-50
116	Francisco Pérez Chaves	Audiencia de Valencia	7- 1-91	2- 9- 5	27- 3-50
117	Francisco Masa Clemente	Instituto «Jovellanos» de Gijón	5-12-95	2- 9- 5	27- 3-50
118	Julían Martínez Martínez	Subdelegación de Hacienda de Cartagena	12-10-97	2- 9- 5	27- 3-50
119	Andrés Bandera Campos	Administración de Aduanas de Málaga	25-11-901	2- 9- 5	27- 3-50
120	Aniceto Ramírez Morán	Correos de Valencia	12- 8-89	2- 9- 4	28- 3-50
121	Gregorio Esteban Barbudo	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	28-11-89	2- 9- 4	28- 3-50
122	Eusebio Linuesa Girón	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca	3- 3-90	2- 9- 4	28- 3-50
123	Manuel Cortés Florida	Centro de Telecomunicación de Sevilla	22-11-91	2- 9- 4	28- 3-50

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
124	Antonio Viciana Martínez	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	23-10-94	2-9-4	28-3-50
125	José Valverde Barquero	Escuela Pericial de Comercio de Cartagena	16-12-99	2-9-4	28-3-50
126	Francisco Agúndez Sancho	Dirección General de Correos y Telecomunicación	18-5-90	2-9-3	29-3-50
127	Joaquín Rodríguez Losada	Administración de Correos de La Coruña	16-10-93	2-9-3	29-3-50
128	José Caravaca Lozano	Universidad de Murcia	23-4-96	2-9-3	29-3-50
129	Julio Reyes Mingo	Facultad de Medicina de Cádiz	21-7-95	2-9-2	30-3-50
130	Juan San Juan Costa	Audiencia de Alicante	11-3-98	2-9-2	30-3-50
131	Manuel Soler Martínez	Delegación de Hacienda de Santander	1-4-90	2-9-1	31-3-50
132	Senén Sierra Alonso	Aduana de Santander	10-10-90	2-9-1	31-3-50
133	Benito Manuel Estraders Ruiz	Gobierno Civil de Alicante	21-3-93	2-9-1	31-3-50
134	Manuel Rey Alvarez	Delegación Especial de Hacienda de Ibiza	5-1-94	2-9-1	31-3-50
135	Cristóbal González Pérez	Puerto Franco de Las Palmas	26-6-95	2-9-1	31-3-50
136	Andrés García Sierra	Real Academia Española	30-11-97	2-9-1	31-3-50
137	Perfecto Muñoz Vela	Escuela Hogar de la Mujer	18-4-98	2-9-1	31-3-50
138	Juan Martín Gallardo	Subdelegación de Hacienda de Cartagena	30-10-99	2-9-1	21-3-50
139	Tomás González García	Jefatura Agronómica de Toledo	4-3-89	2-9-»	1-4-50
140	Juan Araque Jiménez	Delegación de Hacienda de Albacete	9-11-90	2-9-»	1-4-50
141	Tomás Noriega Velasco	Dirección General de Contribución sobre la Renta	25-12-91	2-9-»	1-4-50
142	José Garzarán Gálvez	Escuela del Magisterio de Teruel	10-6-93	2-9-»	1-4-50
143	Luiz Azón Arnal	Biblioteca Pública de Huesca	21-6-93	2-9-»	1-4-50
144	Emiliano León Blasco	Administración de Correos de Mahón	20-7-96	2-9-»	1-4-50
145	Manuel Rico Jiménez	Aduanas de Cádiz	22-2-90	2-8-28	3-4-50
146	Antonio Francisco García	Jefatura de Obras Públicas de León	5-5-90	2-8-28	3-4-50
147	Antonio López Olivares	Delegación de Hacienda de Sevilla	2-11-91	2-8-28	3-4-50
148	Francisco Alcolea Sanz	Delegación de Trabajo de Valencia	15-11-92	2-8-28	3-4-50
149	Alfredo Blanco Navas	Delegación Central de Hacienda	16-5-93	2-8-28	3-4-50
150	Eugenio González Rebenaque	Delegación de Hacienda de Gerona	13-11-94	2-8-28	3-4-50
151	Roque Bueno Lozano	Aduana de Canfranc	25-9-97	2-8-28	3-4-50
152	Jesús Pérez Rodríguez	Biblioteca Pública de León	5-9-908	2-8-28	3-4-50
153	Mariano García Gómez	Audiencia Territorial de Madrid	18-10-17	3-9-18	1-1-43
154	Juan Acto Expósito	Audiencia Territorial de Madrid	3-4-89	2-8-27	4-4-50
155	Félix Marfil Jiménez	Audiencia de Málaga	1-4-01	2-8-27	4-4-50
156	Eugenio Sánchez Vargas	Aduana de Ayamonte	8-7-91	2-8-27	4-4-50
157	Santiago Herranz García	Jefatura Superior de Policía de Barcelona	23-5-90	2-8-26	5-4-50
158	Consolación Aranda Rincón	Instituto de Jerez de la Frontera	7-9-90	2-8-26	5-4-50
159	Florentino Gallego Martín	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia	10-5-91	2-8-26	5-4-50
160	José Moya Lobo	Escuela de Artes y Oficios de Tarrega	7-1-92	2-8-21	1-3-50
161	Fernando Asenjo de Frutos	Instituto de Teruel	30-5-89	2-8-20	11-4-50
162	Francisco Baena Rambla	Escuela de Comercio de Las Palmas	19-6-96	2-8-»	1-5-50
163	Isaac Paredes Vera	Audiencia de Lugo	14-3-92	2-7-28	4-5-50
164	Antonio Fernández Martínez	Universidad de Valencia	20-6-93	2-7-10	10-3-49
165	Nicolás Martín Carballo	Dirección General de Aduanas	23-12-95	2-6-11	20-6-50
166	Francisco Cordero Rodríguez	Delegación Provincial de Estadística de Palencia	4-10-89	2-5-26	12-6-47
167	Manuel Andrés García	Escuela de Peritos Industriales de Béjar	23-6-19	2-5-16	8-1-46
168	Eladio Zamora Rodríguez	Museo Arqueológico Nacional	13-10-18	4-5-11	4-6-42
169	Amparo Claudio Velayos Velayos	Ministerio de la Gobernación	13-10-907	2-1-2	29-11-50
170	Segundo Sánchez Cano	Aduana de Avilés	10-7-97	1-11-13	12-8-49
171	Marcellino García Segura	Museo «Sorolla», de Madrid	18-6-95	1-11-13	27-3-51
172	Ignacio López Pérez	Administración de Aduanas de Cádiz	14-8-92	1-9-4	28-3-51
173	Eulogio Rodríguez Valle	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	11-3-90	1-9-4	28-3-51
174	Marcial Rodríguez López	Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santander	30-6-90	1-9-4	28-3-51
175	Angel Sitcha Murcia	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena	30-11-90	1-9-4	28-3-51
176	Teófilo González López	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	23-12-90	1-9-4	28-3-51
177	José Pérez Jiménez	Museo de Arte Moderno de Madrid	15-1-91	1-9-4	28-3-51
178	Ruerto Jesús Muñoz Cervera	Ministerio de Obras Públicas	27-3-91	1-9-4	28-3-51
179	Feliciano Machín Ortega	Escuela de Aparejadores de Madrid	9-6-91	1-9-4	28-3-51
180	Manuel García Jiménez	Audiencia de Córdoba	15-8-92	1-9-4	28-3-51
181	Saturnino Cuesta Martín	Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid	16-10-92	1-9-4	28-3-51
182	Domingo Rodríguez Santos	Dirección General de Correos y Telecomunicación	28-11-92	1-9-4	28-3-51
183	José María Bafiñón Brotóns	Subdelegación de Hacienda de Vigo	13-1-94	1-9-3	29-3-51
184	Cecilio Aragonés Pérez	Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid	3-6-90	1-9-3	29-3-51
185	Vicente Montes López	Cobseratorio de Música de Córdoba	21-8-90	1-9-3	29-3-51
186	José Riquelme Toriano	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia	10-12-90	1-9-3	29-3-51
187	Gil Naranjo García	Dirección General de Banca y Bolsa de Madrid	24-1-91	1-9-3	29-3-51
188	Higinio Alonso Sáez	Ministerio de Educación Nacional	3-2-91	1-9-3	29-3-51
189	Ginés García García	Subdelegación de Estadística de Cartagena	17-2-91	1-9-3	29-3-51
190	Joaquín Criado Mañoso	Universidad Central de Madrid	26-2-91	1-9-3	29-3-51
191	Ciriaco Antón de Diego	Universidad Central de Madrid	16-3-91	1-9-3	29-3-51
192	Pedro Arvo Alonso	Audiencia Provincial de Santander	17-4-91	1-9-3	29-3-51
193	Emilio Alcázar Cuevas	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada	16-2-92	1-9-3	29-3-51
194	Bartolomé Bujosa Muntaner	Delegación de Hacienda de Baleares	11-7-92	1-9-3	29-3-51
195	José Calero García	Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	11-4-94	1-9-3	29-3-51
196	Guillermo Amengual Amorós	Delegación de Hacienda de Baleares	26-4-94	1-9-3	29-3-51

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
197	Carlos Mérimo González	Universidad de Barcelona.....	1-9-96	1-9-3	29-3-51
198	Pascual Ortuño Vizcaino	Administración de Correos de Valencia...	23-5-90	1-9-2	30-3-51
199	Antonio Arce Rodrigo	Universidad de Sevilla.....	12-1-91	1-9-2	30-3-51
200	José Giménez Martínez	Instituto «Luis Viveca», de Valencia.....	13-3-92	1-9-2	30-3-51
201	Victor Cuenca Mancebo	Dirección General de Aduanas.....	14-9-92	1-9-2	30-3-51
202	José Pérez Ruiz	Administración de Correos de Torrelavega	20-3-93	1-9-2	30-3-51
203	Aniano Molina Serrano	Biblioteca Pública «F. Caballero», Cuenca.	10-11-93	1-9-2	30-3-51
204	Prudencio Mateo Sanz	Servicio Provincial de Ganadería de Guadaluja	28-4-97	1-9-2	30-3-51
205	Hermógenes Buendía García	Administración de Correos de Málaga.....	10-9-90	1-9-1	31-3-51
206	Casimiro del Castillo Medel	Administración Principal de Correos de Guadalajara	4-3-91	1-9-1	31-3-51
207	Julián Celestino Martínez Perojuán	Administración Principal de Correos de Guadalajara	16-3-91	1-9-1	31-3-51
208	Juan Araque Martín	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	12-6-91	1-9-1	31-3-51
209	Baltasar Núñez Núñez	Distrito Forestal de Madrid	6-1-92	1-9-1	31-3-51
210	Francisco Santacréu Pociello	Audiencia Provincial de Lérida.....	11-11-92	1-9-1	31-3-51
211	Manuel Martín-González Martín...	Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona.	20-5-96	1-9-1	31-3-51
212	Gregorio Matilla Ramos	Museo de Bellas Artes de Zamora.....	4-12-99	1-9-1	31-3-51
213	José Hernández Aguilar	Administración de Correos de La Caruña.	17-3-90	1-9-»	1-4-50
214	Santiago Hernández Martín	Distrito Minero de Huelva.....	25-7-90	1-9-»	1-4-50
215	Francisco Jaime Adrente	Administración de Correos de Huelva.....	23-9-90	1-9-»	1-4-50
216	Pedro Rodríguez Magias	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.....	26-9-90	1-9-»	1-4-51
217	Daniel Rodríguez Salvador	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo	13-10-90	1-9-»	1-4-51
218	Eusebio Alcázar González	Museo «Lázaro Galdiano», de Madrid.....	15-12-90	1-9-»	1-4-51
219	Zacarias Hernández Pablos	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	18-12-90	1-9-»	1-4-51
220	Francisco Soriano Cáceres	Universidad Central de Madrid.....	29-1-91	1-9-»	1-4-51
221	José Sin Castarlenas	Biblioteca Pública de Huesca	7-8-91	1-9-»	1-4-51
222	Alejandro Jimeno Soria	Jefatura Agronómica de Logroño	28-6-90	1-8-29	2-4-51
223	Isaías Ramos Peláez	Audiencia Territorial de Burgos	15-2-91	1-8-29	2-4-51
224	Gabino Ibáñez Serrano	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	19-2-91	1-8-29	2-4-51
225	Segundo Morales Jiménez	Consejo Superior Investigaciones Científicas	24-3-91	1-8-29	2-4-51
226	Ildefonso Velasco Bazo	Delegación Hacienda de Madrid	26-6-91	1-8-29	2-4-51
227	Pedro Rodríguez González	Ministerio de Educación Nacional	17-9-91	1-8-29	2-4-51
228	Mateo Iniesta Martínez	Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	25-1-92	1-8-29	2-4-51
229	Eusebio Diez Fontal	Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao	21-6-92	1-8-29	2-4-51
230	Luis López Montova	Delegación de Hacienda de Barcelona.	17-12-94	1-8-29	2-4-51
231	Tomás Romo Zafrilla	Audiencia de Guadalajara	26-12-94	1-8-29	2-4-51
232	Miguel Cáceres Jiménez	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida	17-1-97	1-8-29	2-4-51
233	Juan Pérez Pincado	Audiencia de Avila	16-5-98	1-8-29	2-4-51
234	Sebastián García Nieto	Aduana de Port-Bou	2-1-99	1-8-29	2-4-51
235	Fidel Antonio López Tevar	Delegación de Hacienda de Madrid	24-4-99	1-8-29	2-4-51
236	Aurelio García Clemente	Delegación de Hacienda de Barcelona..	12-6-99	1-8-29	2-4-51
237	Francisco Anta Aragón	Universidad de Barcelona	2-9-99	1-8-29	2-4-51
238	Antonio Urrutia Fernández	Instituto «Verdaguer», de Barcelona	3-3-90	1-8-28	3-4-51
239	Juan Rico Santos	Dirección General de Correos y Telecomunicación	24-5-90	1-8-28	3-4-51
240	José Nicolás Mostes	Gobierno Civil de Murcia	31-5-90	1-8-28	3-4-51
241	Joaquín Regodón Palomino	Dirección General de Correos y Telecomunicación	5-6-90	1-8-28	3-4-51
242	Alfonso Agudo Primo	Dirección General de Correos y Telecomunicación	7-6-90	1-8-28	3-4-51
243	Enrique Palero Soria	Dirección General de Correos y Telecomunicación	15-7-90	1-8-28	3-4-51
244	Victor Macías Sanz	Dirección General de Correos y Telecomunicación	28-7-90	1-8-28	3-4-51
245	Salvador Sánchez García	Dirección General de Correos y Telecomunicación	6-8-90	1-8-28	3-4-51
246	Ildefonso Coco Rábano	Ministerio de Información y Turismo	11-9-90	1-8-28	3-4-51
247	Máximo Hernández Romero	Dirección General de Correos y Telecomunicación	20-10-90	1-8-28	3-4-51
248	Cirilo Hidalgo Jiménez	Dirección General de Correos y Telecomunicación	21-10-90	1-8-28	3-4-51
249	Mariano Martínez Sánchez	Administración Principal de Correos de Valencia	25-10-90	1-8-28	3-4-51
250	Antonio Lobos Lobos	Audiencia de Madrid	7-11-90	1-8-28	3-4-51
251	Juan Muñoz-Sánchez Arroyo	Dirección General de Correos y Telecomunicación	9-11-90	1-8-28	3-4-51
252	León Ciruelo García	Dirección General de Correos y Telecomunicación	11-4-91	1-8-28	3-4-51
253	José Martínez Sarasa	Jefatura Superior Policía de Zaragoza.	1-5-91	1-8-28	3-4-51
254	Isidro Miguel Bravo	Escuela de Telecomunicación de Madrid	15-5-91	1-8-28	3-4-51
255	José García Rolcán	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	13-11-91	1-8-28	3-4-51
256	Jaime Pujadas Sierra	Centro de Telecomunicación de Zaragoza	14-4-92	1-8-28	3-4-51
257	Daniel Lázaro Zurita	Dirección General de Correos y Telecomunicación	11-12-93	1-8-28	3-4-51
258	Vicente Díaz Moreno	Delegación de Hacienda de Gerona	19-9-95	1-8-28	3-4-51
259	Teodoro Cuadrado Lorenzo	Subdelegación de Estadística de Gijón.	27-12-97	1-8-28	3-4-51
260	Francisco Márquez Márquez	Gobierno Civil de Badajoz	10-10-90	1-8-27	4-4-51

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
261	Luis San José Expósito	Dirección General de Correos y Telecomunicación	26-11-90	1- 8-27	4- 4-51
262	Anselmo Leal Ojeda	Museo Arqueológico Nacional	20- 4-91	1- 8-27	4- 4-51
263	Eustasio Pascual Sanz	Ministerio de Educación Nacional	29- 3-92	1- 8-27	4- 4-51
264	Antonio Aradilla Rodríguez	Escuela Magisterio Masculino de Gerona	9- 9-98	1- 8-27	4- 4-51
265	Mariano Izquierdo Cámara	Drón. Gral. Correos y Telecomunicación	24- 4-90	1- 8-26	5- 4-51
266	José Egea Ramírez	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	21- 1-91	1- 8-26	5- 4-51
267	Salvador Royo Guirauñ	Alhambra de Granada	13- 2-91	1- 8-26	5- 4-51
268	Federico Vázquez Sierra	Dirección General de la Deuda	22- 2-92	1- 8-26	5- 4-51
269	León Soria Ransanz	Inspección Provincial Enseñanza Primaria de Soria	20- 2-93	1- 8-26	5- 4-51
270	Juan Lago González	Universidad de La Laguna	2- 3-94	1- 8-26	5- 4-51
271	José Martín Bellanco	Centro de Telecomunicación de Vigo	24-12-94	1- 8-26	5- 4-51
272	José Juárez García	Estación Viticultura de Villafranca del Panadés	3- 5-99	1- 8-26	5- 4-51
273	Pedro Sanz Ramírez	Escuela de Ingenieros de Minas	19-10-90	1- 8-25	6- 4-51
274	Antonio Fernández Muñoz	Biblioteca Universitaria de Madrid	23- 5-11	1- 8-25	6- 4-51
275	Francisco Rueda García	Biblioteca Nacional	16- 6-91	1- 8-25	6- 4-51
276	Juan Velasco Díaz	Centro Telecomunicación de Huelva	18- 1-92	1- 8-25	6- 4-51
277	Manuel Maillo Pérez	Centro Telecomunicación de Zamora	26- 5-95	1- 8-25	6- 4-51
278	Manuel Alarcón Segura	Gobierno Civil de Tarragona	14- 4-99	1- 8-25	6- 4-51
279	Manuel Fernández Torres	Administración de Correos de La Coruña	3- 8-90	1- 8-24	7- 1-51
280	Isaac Zazo Elyira	Centro de Telecomunicación de Algeciras	3- 6-91	1- 8-24	7- 4-51
281	Pedro Armero Juncos	Audiencia de Albacete	7- 3-90	1- 8-22	9- 4-51
282	José Ceballos González	Biblioteca Pública de Orihuela	13-10-90	1- 8-22	9- 4-51
283	Mariano Lanza Ruiz	Escuela de Comercio de Valencia	3- 3-92	1- 8-22	9- 4-51
284	Pedro Jiménez Feito	Delegación Provincial de Estadística de Madrid	29- 4-99	1- 8-22	9- 4-51
285	Gabriel González Calleja	Administración de Correos de Pamplona	8- 3-92	1- 8-21	10- 4-51
286	Bautista Linares Sanz	Administración de Correos de Murcia	9- 4-96	1- 8-21	10- 4-51
287	Antonio Díaz Corado	Delegación de Hacienda de Málaga	4- 9-90	1- 8-20	11- 4-51
288	Lázaro Martínez García	Centro de Telecomunicación de Cuenca	17-12-90	1- 8-20	11- 4-51
289	Filomeno Sanguino Gutiérrez	Dirección General de Correos y Telecomunicación	20- 5-91	1- 8-20	11- 4-51
290	Félix Martínez García	Administración de Correos de Alicante	4- 2-94	1- 8-20	11- 4-51
291	Bartolomé Carmona de Haro	Universidad de Barcelona	16- 1-90	1- 8-19	12- 4-51
292	Rafael Torres Heredia	Museo de Bellas Artes de Córdoba	22- 4-90	1- 8-19	12- 4-51
293	Antonio Mantas Ferraco	Facultad de Veterinaria de Córdoba	18- 7-90	1- 8-19	12- 4-51
294	Severo Pérez Romero	Facultad de Medicina de Cádiz	20- 8-92	1- 8-19	12- 4-51
295	Antonio Gómez López	Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife	31- 5-94	1- 8-19	12- 4-51
296	Agustín Giménez Reyes	Alhambra de Granada	16-11-91	1- 8-18	13- 4-51
297	Antonio González Trujillo	Instituto «Ausias March», de Barcelona	2- 5-94	1- 8-18	13- 4-51
298	Bruno Prieto Doyáquez	Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao	6-10-94	1- 8-18	13- 4-51
299	José Blanco Andrés	Gobierno Civil de Gerona	23-12-94	1- 8-18	13- 4-51

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1953.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Eusebio Fernández de Velasco Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Eusebio Fernández de Velasco Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Javier Angoloti de Cárdenas Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Javier Angoloti de Cárdenas Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de octubre de 1953 Por la que se encarga provisionalmente de la Dirección de la Escuela de Comercio de Cartagena a doña Antonia Sanchis Willmann, y de la Vice dirección, a don Francisco Macías Valero.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, por traslado del Catedrático que la desempeñaba,

Este Ministerio ha resuelto que doña Antonia Sanchis Willmann, único Catedrático numerario de plantilla de la Escuela de Comercio de Cartagena, se haga cargo provisionalmente de la Dirección del Centro y que de la Vice dirección se

encargue el Auxiliar más antiguo de la Escuela, don Francisco Macías Valero, ambos con los derechos y prerrogativas inherentes a los referidos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por el que se nombra Profesor titular del ciclo de Lenguas a don Gregorio Fernández Giménez-Salcedo y Profesor especial de Dibujo a don Santiago Rodríguez García para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas del ciclo de Lenguas y Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas a don Gregorio Fernández Rodríguez García para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés.

El Profesor titular de Lenguas, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y diez mil el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en Algemés, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en colegios reconocidos de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de

orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de octubre de 1953 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Escuela de Comercio de Barcelona, en sesión de Claustro celebrada el 25 del próximo pasado mes de septiembre, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Vicedirector a don Manuel Mallén Garzón, Catedrático numerario.

Secretario a don Ricardo Torres Sánchez, Catedrático numerario.

Vicesecretario a don Juan Zamora Ros, Catedrático numerario.

Interventor-Administrador a don Pedro Lluch Capdevila, Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1953.—P. D., el Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Mayol Sánchez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Inca a extender una anotación preventiva de embargo.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Mayol Sánchez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Inca a extender una anotación preventiva de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que el nombrado Procurador, en representación de don Miguel Roselló Crespi, promovió juicio ejecutivo en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca, contra don Gabriel Cladera Serra, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, importe de un préstamo intereses legales y costas provisionalmente calculadas en seis mil pesetas; que en dichos autos se despachó ejecución y fueron embargadas como de la propiedad del demandado dos fincas denominadas «Son Amer» y «Son Puig», ambas radicantes en el término municipal de La Puebla, distrito hipotecario de Inca, la primera inscrita a favor del ejecutado y la segunda no inmatricula-

da; y que para llevar a cabo la correspondiente anotación preventiva se expidió exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Inca;

Resultando que en el libro de incapacitados del Registro de Inca y en los folios relativos al predio «Son Amer» consta que la Audiencia Provincial de Palma, en causa seguida contra el deudor y otros, condenó a aquél, por sentencia dictada en 2 de julio de 1947, en concepto de autor de un delito de asesinato, cualificado por alevosía, a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión mayor con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena;

Resultando que, presentado en el Juzgado de Inca el referido exhorto, se libró mandamiento, por duplicado, al Registrador de la Propiedad del distrito, y este funcionario puso a continuación del documento la siguiente nota: «Suspéndida la anotación de embargo que se ordena en el presente mandamiento, por no resultar inscrita la finca 2 ni constar expresamente que la demanda ejecutiva se haya interpuesto contra el tutor del deudor, Gabriel Cladera Serra, sujeto a interdicción civil en virtud de sentencia anotada en este Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por término de sesenta días a petición verbal del presentante, donde expresan los cajetines puestos al margen de las descripciones de los dos inmuebles embargados»;

Resultando que el Procurador señor Mayor, ostentando la expresada representación, entabló recurso gubernativo con el fin de que se ordene la práctica de la anotación preventiva de embargo respecto a la finca «Son Amer», y alegó: que acepta la calificación, por lo que se refiere al predio «Son Puig», por considerarla ajustada a derecho, toda vez que no figura registrado a nombre del demandado; que la calificación impugnada entraña una extralimitación, porque el ámbito dentro del cual deben actuar los Registradores tratándose de documentos judiciales no es discrecional, sino regulado por la legislación hipotecaria, y no alcanza a examinar la capacidad procesal pasiva del deudor, según la Resolución de 13 de febrero de 1929; que en la nota no se cita la base legal en que se funda; que el mandamiento judicial en que se decreta la anotación preventiva nace de una resolución judicial dictada por Juez competente, que fué ejecutada mediante exhorto; que el mandato judicial es congruente con la naturaleza del procedimiento, toda vez que el embargo de bienes del deudor es esencial en el juicio ejecutivo; que el mandamiento judicial es perfecto en sus formalidades extrínsecas y se han observado los requisitos fiscales; que no existe obstáculo registral alguno porque la finca embargada está inscrita a favor del demandado; que si el Registrador pudiese juzgar los fundamentos del mandamiento judicial, se constituiría en un inspector de los autos, lo cual es ajeno a su cargo, y vulneraría con ello la autonomía de la función judicial, solamente sometida a la revisión de sus superiores jerárquicos; y terminó exponiendo como fundamentos legales del recurso los artículos 18 de la Ley Hipotecaria; 99, 140 y 165 de su Reglamento, y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Resultando que el Registrador informó en defensa de su nota: que en los libros de su Oficina consta que el demandado está sujeto a la pena de interdicción civil; que el único defecto combatido es inicialmente subsanable y consiste en no aparecer del mandamiento que la demanda ejecutiva se haya interpuesto contra el tutor del deudor; que se ha atendido a calificar conforme al artículo 99 del Reglamento Hipotecario, por los obstáculos

registrales dimanantes del apartado cuarto del artículo segundo de la Ley Hipotecaria; que según la Exposición de Motivos de la primitiva Ley, si no se atendiera a que la incapacidad de las personas conste en el Registro, la obra legal, por incompleta, no produciría plenos efectos; que el Registro publica una incapacidad acordada por un Tribunal de Justicia y posiblemente silenciada en autos que el principio de publicidad no obstante ser voluntaria la inscripción, tiene tal importancia tratándose de incapacidades, que el Registrador debe reflejarlas en todo el patrimonio inmobiliario del incapacitado; que los artículos 43 del Código Penal y 229 del Civil confirman que el interdicto no puede disponer de sus bienes por actos intervivos ni comparecer en juicio; que ilustres comentaristas sostienen que, inscrita una declaración judicial de incapacidad, el Registrador dispone de un antecedente para la calificación de los títulos; que pueden existir interesados en que el incapacitado no enajene sus bienes, ni los grave, ni dé ocasión a su trabajo embargo; que el citado artículo 43 implica más una incapacidad en sentido técnico que una prohibición de disponer; que la anotación preventiva de embargo equivale a constituir un derecho real de realización de valor, según los artículos 33 de la Ley y 143 del Reglamento Hipotecario, y Resolución de 22 de noviembre de 1929; que la restricción de capacidad del interdicto es necesario suplirla para que la anotación ordenada sea viable; que el artículo 229 del Código Civil, en relación con el segundo de la Ley Procesal, establece que está vedada toda comparecencia en juicio al interdicto por falta de capacidad; que si no puede comparecer, tampoco cabe citarse al incapaz, según los apartados segundo y cuarto del artículo 533 de la Ley riuaria, y un comentarista entiende que es nulo el emplazamiento hecho y que hay que repetir la diligencia con el representante legal; que los asientos del Registro garantizan a sus titulares que no serán alterados sus derechos sin su consentimiento o una decisión judicial recaída en proceso en que hayan sido parte, y previo cumplimiento de los trámites esenciales para su defensa señalados en los artículos 260, 270, 272, 1442 y 1446 de la repetida Ley Procesal, todos los cuales han de relacionarse con el tutor del interdicto; que no se discute la congruencia del mandato judicial con el procedimiento, ni las formalidades extrínsecas, ni la competencia del Juez; que no puede dudarse de la incapacidad del demandado para ser emplazado, comparecer en autos, oír requerimiento de pago y efectuar consignaciones, y que ante la duda de una posible actuación del tutor, extendió anotación preventiva de suspensión;

Resultando que el Juez que conoce de los autos ejecutivos informó: que los Registradores no pueden calificar, según varias Resoluciones, la personalidad de los litigantes ni problema alguno de legitimación procesal, como tampoco de los fundamentos del juicio, según reconoció la Resolución de 17 de septiembre de 1914; que en el caso debatido el deudor tiene garantías establecidas en el artículo 1461 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para oponerse a la ejecución; que las medidas cautelares se adoptan sin oírle, y puede personarse en las actuaciones su representante; que la citada Ley de trámites concede medios de impugnación por nulidad y las sentencias dictadas en juicio ejecutivo no producen excepción de

cosa juzgada, conforme al artículo 1479 de dicha Ley; que el juicio ejecutivo, de cognición restringida, es en su primera parte un proceso de ejecución en el que las medidas cautelares evitan la insolvencia; que la autoridad judicial, cuando se plantee en forma y en momento procesal oportuno, puede examinar la capacidad del demandado; que el interdicto no pueda disponer de sus bienes no constituye una patente de gratuidad a su favor, sino una sanción; que en la anotación de embargo no existe prohibición de enajenar; y por último propuso que proceda ordenar al Registrador que inscriba el mandamiento denegado, revocando su calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el caso, a los efectos de los artículos 228 y siguientes del Código Civil y Estatuto del Ministerio Fiscal;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota calificadora en el extremo impugnado, por análogas razones a las expuestas por el Juez;

Resultando que el Registrador apeló y expulsó; que no debe confundirse la falta de personalidad de un demandado con la ausencia en los autos de la representación legal del interdicto; que el apartado cuarto del artículo 1467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ocupa de la falta de representación «en» el demandado, y el artículo segundo de la misma Ley, en sus dos primeros párrafos, prohíbe la comparecencia del incapaz y exige la «de» su representante legal; que dicha diferencia se percibe en los apartados segundo y cuarto del artículo 533 de la misma Ley; que deben cumplirse las obligaciones del interdicto pero éste no puede ser objeto de reclamaciones directas; que el Registro procura evitar la indefensión total de quien no puede hacer uso de las garantías procesales, y que la función que en el caso discutido atribuye la Ley al Registrador no es tan pasiva que le impida tener en cuenta el obstáculo registral, máxime cuando en el mandamiento no se expresa que sea conocido, y que se ha estimado su alcance dentro de una jurisdicción rogada que permite a la parte actora omitir tan interesante dato;

Vistos los artículos 203, 228, 229, 262, 293 del Código Civil; 43 del Código Penal; y 18.º y 2.º, número cuarto, de la Ley Hipotecaria; 10.º 99 y 140 de su Reglamento; 2.º, 533, 921, 1440, 1442, 1453, 1459, 1461, 1467, 1473 y 1479 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las Resoluciones de este Centro directivo de 13 de febrero y 22 de noviembre de 1929 y 21 de abril de 1949;

Considerando que por no haber sido impugnada la nota calificadora en cuanto suspendió la anotación preventiva de embargo por falta de previa inscripción de una de las fincas, el único problema planteado en el recurso consiste en decidir si procede extender dicha anotación, ordenada en juicio ejecutivo seguido contra un deudor interdicto, demandado directamente y no por medio de su representante legal;

Considerando que según reiteradísima doctrina de este Centro directivo, los Registradores se hallan facultados para calificar los documentos judiciales en los términos prevenidos por el artículo 99 del Reglamento Hipotecario, y deben tener en cuenta los obstáculos que surjan del Registro, sin que ello implique invasión en la esfera atribuida por la Ley a los Tribunales de Justicia;

Considerando que, conforme a los ar-

tículos 229 del Código Civil y 43 del Código Penal, la interdicción es una pena accesoria que, durante el tiempo de la condena priva al incapacitado, entre otros derechos, de la administración de sus bienes y de «disponer de los propios por actos entre vivos»; y como el artículo 228 de aquel Cuerpo legal establece que una vez firme la sentencia, el Ministerio Fiscal cajo su responsabilidad, ha de proclamar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203 y 293 del mismo Código, quedará constituida la tutela limitada del interdicto y será obligación del tutor la representación en juicio del penado;

Considerando que las inscripciones de incapacidad a que se refieren los artículos segundo, número cuarto, de la Ley Hipotecaria, y 10 de su Reglamento, publican una situación subjetiva anormal que se ha de tener en cuenta para calificar los documentos referentes a fincas inscritas a favor del incapacitado, aunque, como estiman los más reputados comentaristas, no participan dichos asientos de las características de las demás inscripciones, porque las circunstancias personales de los sujetos escapan al juego propio de la fe pública registral;

Considerando que, en el caso debatido, la demanda ejecutiva que motivó el mandamiento de la anotación preventiva de embargo se dirigió contra persona cuya incapacidad para comparecer en juicio se había hecho constar en el Registro, en virtud de una sentencia firme, por lo cual no pueden estimarse cumplidos los artículos 229 del Código Civil y segundo de la Ley Procesal, que preceptúan la intervención de la representación legal del incapacitado, y, en su consecuencia, no cabe extender la anotación ordenada.

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente del «Moto Club de Aragón» para trasladar la rifa que le fué autorizada con el sorteo de 5 de noviembre próximo al de 25 de febrero.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente del «Moto Club de Aragón» para trasladar la rifa que le fué autorizada con el sorteo de 5 de noviembre próximo, al del 25 de febrero, siendo las características de la citada rifa exactamente iguales a las que se detallaban en el anuncio de 18 de marzo de 1953.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 24 de octubre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Comisión revisora de los documentos de los aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 13 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Transcribiendo relación de los señores aspirantes cuya admisión queda subordinada al cumplimiento de los requisitos que se señalan hasta el día 9 de noviembre próximo.

Acero Fernández, Jesús María	Falta certificado de penales.
Aguilar Vicente, Saturnino Antonio	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Alfárez Callejón, Jesús	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Almajano Garcés, Luis	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Alvarez Blanco, Antonio	Falta certificado de nacimiento.
Alvarez Diaz, Marcelino José Luis.	Excluido por no tener la edad reglamentaria.
Alvarez García, Juan José	Falta certificado de penales y deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Alvarino Gómez, José	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Andrés Pérez, Alfonso de	Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.
Aragón Gutiérrez, Benito	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Arcos Solanas, Francisco	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Arnaldos Carreño, Mario	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Arranz Fraile Félix	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Ballester Puigerver, José	Falta certificado de penales. Pago de derechos.
Bartolomé Azofra, Francisco Luis.	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Barró Balza, José Roberto	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Barroso Cruz Cayetano	Falta certificado de penales.
Bautista Bautista, Avelino	Falta certificado de penales y foto.
Becerra Campaña, Constantho	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Benavides González de Aguilar, Manuel	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Bigas Arbiol, Jaime	Falta certificado de estudios.
Blanco Movellan, Eduardo	Falta certificado de adhesión.
Blanco Pérez, Amadeo	Solo presenta instancia.
Blasco Rios, José	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Brotó Jiménez, Luis	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Campos Fernández, Antonio	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Camps Fernández, Joaquín	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Canino Navarro, Alfonso	Presenta sólo instancia.
Carbajo García, Julio	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Cardero Alvarez, Julio César	Faltan certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y penales. Fotos.
Carral Galván, José	Falta legalizar la partida de nacimiento. Deberá presentar certificado médico en la forma exigida.
Carreira López, Manuel	Faltan certificados de conducta, adhesión, médico y penales. Fotos. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16.

García Casado, Pedro Justo	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
García Hirschfeld, Francisco Javier.	Falta certificado de estudios.
García Majo, José María	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
García Miguélez, Baltasar	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
García Polo, Honorio	Faltan fotografías.
García Villarrubia, Jaime	Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
Garnica de la Dehesa, Manuel	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Gotochecha Gonzalo, José Antonio.	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificación de penales.
Gómez Alegria, Ramón	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Gómez Antiñolo, Alejandro	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Gómez Gutiérrez, Guillermo	Deberá legalizar partida de nacimiento.
Gómez Rivera, José Ramón	Falta certificado de penales.
Gómez Santamaría, José	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
González Alvarez, Luis	Falta certificado de conducta.
González Calvo, Francisco	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
González Cobos, Eduardo	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
González Donaire, Cristino	Falta certificado de estudios.
González Fernández, José	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
González Fernández, Teófilo	Falta certificado de conducta.
González Gallardo, Julián	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
González Garza, José	Solo presenta instancia.
González Rosales, Luis	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
González Suárez, José Manuel	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado médico.
González Villarrubia, Alfonso Tomás	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Grandio Pérez, Manuel	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Guardiola Campos, Rafael	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Gutiérrez Bermúdez, Manuel	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Gutiérrez Diaz, José Manuel	Excluido por no tener la edad reglamentaria.
Gutiérrez Reynares, Juan Manuel	Faltan certificados de nacimiento y médico.
Hernández Canto, Leopoldo	Falta certificado de penales. Deberá acreditar los servicios prestados a la Administración local, tener aprobada la reválida de Perito y actualizar los certificados de conducta y adhesión. Fotos.
Hernández Criado, Jesús	Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
Hernández García, Esteban	Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
Hernández Morcillo, Francisco	Faltan certificados de conducta, adhesión, penales y médico.
Hervada Alonso, Federico	Falta certificado de estudios.

Carrillo de Albornoz González, Ricardo Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Caturia Dupuy de Lome, Máximo Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Cazorla Arévalo, Francisco Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y fotos.

Cerdán Macías, Tomás Deberá acreditar su nacionalidad española.

Coca Borrás, Ramón Jorge Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Colás Alegría, José Luis Faltan los certificados de nacimiento, estudios, conducta, adhesión y penales.

Contreras Fernández, Julio Faltan los certificados de estudios, conducta, adhesión médico y fotos.

Cordero Garrido, Laureano Falta el certificado de nacimiento.

Corona de la Torre, Alfonso Faltan certificados de conducta, adhesión y penales.

Corona de la Torre, Laureano Falta certificado médico.

Corté Cereceda, Antonio de la Falta certificado de penales.

Corral Sastre, Diego Falta certificado de penales.

Coviella Pérez, Marino Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento y presentar certificado médico en la forma exigida.

Cuella Faci, Antonio Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Cuesta Navas, Rafael Excluido por no tener la edad reglamentaria.

Chaguaceda Crespo, Manuel Falta certificado de nacimiento. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Díaz de Lope-Díaz y Fernández-Pacheco, José Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Docampo Anslas, Vicente Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Domenech Escrivá, Fernando Deberá actualizar certificado de conducta.

Durán Almenara, Luis Faltan certificados de nacimiento, conducta, adhesión y médico.

Durán Serra, Esteban Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Escrig Xiqués, Alejandro Deberá actualizar el certificado de adhesión.

España Alemán, Luis Falta certificado de penales.

Estallo Polo, Juan Falta certificado de nacimiento.

Esteban Fontán, Guillermo Faltan certificados de conducta, adhesión, médico y penales.

Fernández Castro, Enrique Falta certificado de estudios.

Fernández Coronado, José María Faltan certificados de estudios y penales.

Fernández Domingo, José María Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Fernández Ferreiro, Julio Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de penales.

Fernández-Valladares Ráco, José Luis Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Ferrándiz Casares, Vicente Faltan certificados de conducta y adhesión.

Ferreiro Alvarez, Daniel Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Ferrer Andújar, Miguel Falta certificado médico.

Frade Fernández, Vicente Faltan certificados de conducta, adhesión, médico y penales.

Fuertes Juárez, Ramiro Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Gago Otero, Pablo Faltan certificados de conducta, adhesión y médico. Fotos.

Gallego Calvo, Pedro Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Gallo López, Sinforiano Falta certificado de penales.

Herrero García, Lucas Faltan certificados de estudios, conducta y médico. Deberá aportar declaración acreditativa de no haber hecho uso del turno de ex combatientes en otras oposiciones aprobadas.

Hidalgo Arfeche, Emilio Falta toda la documentación. Fotos.

Hoyos del Valle, Bernardino del Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Huarte Mortón, Enrique Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Idoux Gutiérrez, Juan Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Insúa Mariño, Francisco Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Ibáñez Santonja, Rafael Falta certificado de penales. Deberá aportar declaración acreditativa de no haber hecho uso de la condición de ex cautivo en oposiciones aprobadas.

Jiménez Blázquez, Teófilo Deberá actualizar certificado de adhesión.

Jiménez y González de Requena, Fernando Faltan certificados de nacimiento, conducta y adhesión.

Jódar Aullón, Diego Falta certificado de adhesión.

Jover Sala, Joaquín Falta instancia y toda la documentación, menos certificado de penales.

Jover Tripaldi, Luis Deberá acreditar posesión de la Medalla de Campaña y no haber hecho uso de la condición de ex combatiente en oposiciones aprobadas, mediante declaración.

Juanatey López, Desiderio Deberá legitimar partida de nacimiento.

Jaufoucade Tourón, Agustín Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Laiglesia Claveras, Francisco Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

López Camarasa, Aurelio Falta toda la documentación.

López Pérez, Guillermo Faltan certificados de conducta y médico. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

López Ponce, Juan Falta certificado de estudios.

Lorente Ibar, Julián Deberá legalizar partida de nacimiento.

Llobet Maciá, Pedro Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión, así como acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Macías García, Ricardo Faltan certificados de conducta, adhesión, penales y médico.

Mansilla Corral, José Falta toda la documentación. Fotos.

Marta Llián, Miguel Deberá legalizar partida de nacimiento.

Martin Gonzalo, Juan José Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Martín Naranjo Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta declaración de excombatiente.

Martínez Fernández, Pedro Nicolás Deberá acreditar fehacientemente su condición de ex combatiente.

Martínez Molina, Luis Faltan certificados de nacimiento, estudios, conducta, adhesión y médico.

Martínez Rodríguez, Arolfo Falta certificado de estudios.

Martos Cobos, Francisco Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Maturana Miguel, José María Falta certificado de adhesión.

Medina Mercado, Manuel Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de penales.

Medina del Toro, Eduardo Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Merino Pérez Ginés Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Millán Lázaro, Joaquín Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

Mirasol Godoy, Pedro Agustín Deberá acreditar tener aprobada la reválida

de Perito. Falta certificado de conducta. Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

Faltan certificados de conducta, adhesión y penales.

Falta certificado de estudios.

Sólo presenta instancia.

Falta certificado de estudios.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y penales. Fotos.

Sólo presenta instancia.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificados de nacimiento, estudios, médico y penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de penales.

Deberá presentar certificado de aprobación de reválida de Perito.

Falta certificado de penales.

Falta certificado de conducta.

Falta certificado de penales.

Faltan certificados de conducta, adhesión, médico y penales. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y penales. Fotos.

Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y penales. Abono de derechos.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito y actualizar el certificado de adhesión.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Actualizar certificado médico.

Faltan certificados de conducta, adhesión y penales. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

Faltan certificados de estudios y adhesión y abono de derechos.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificados de adhesión y médico. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Falta certificado de estudios.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Falta certificado de estudios.

Sólo presenta instancia.

Falta certificado de penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificaciones de conducta, adhesión, médico y penales. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Falta certificado de nacimiento.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan certificados de estudios y de adhesión. Sólo presenta instancia.

Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Faltan certificados de nacimiento, estudios y penales.

Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y penales.

Deberá actualizar el certificado médico.

Deberá legalizar el testimonio notarial de la partida de nacimiento.

Falta certificado de nacimiento.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y penales.

Falta certificado de penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de adhesión.

Faltan certificados de nacimiento y estudios.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito y actualizar los certificados de conducta y adhesión. Faltan los certificados de médico y penales.

Deberá legalizar la partida de nacimiento.

Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Falta certificado de adhesión.

Excluido por no tener la edad reglamentaria.

Faltan certificados de nacimiento, estudios, conducta y médico.

Faltan certificados de estudios, conducta y penales.

Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Falta certificado de penales.

Sólo presenta instancia.

Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Faltan certificados de nacimiento, estudios y penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Faltan certificados de estudios y de adhesión. Sólo presentó instancia.

Faltan certificados de estudios, conducta, ad-

Rodríguez Barbero Ramírez de Arellano, Jesús

Rodríguez Williams, Antonio

Rodríguez Williams, Manuel

Roldán Doncel, Luis

Romo Cano, Juan Antonio

Ronda Ferrer, Juan

Rosón Rosón, Epifanio

Rueda Orihuela, Guillermo

Rufas López, Manuel

Ruiz Calderos, José Luis

Ruiz Polo, Gregorio

Ruiz Quintana, Eugenio

Saiz Sáiz, José Esteban

Salamanca Martín, José María

Salgado Iglesias, Luis

Sánchez Castellanos, Felipe

Sánchez Ocariz, Félix

Sánchez Rosales, Luis Tomás

Sánchez de la Torre, Gervasio

Sánchez de la Vega, Federico

Santaté Martínez, José

Sanz Larrea, José María

Sanz Ramírez, Andrés

Serrano Cruz, Emilio

Silvestre Pérez, Manuel

Soria Torregrosa, Pedro Salvador

Soriano Tena, Antonio

Terol Gómez, Antonio

Tomás Pérez Julio

Torres Méndez, Jesús

Triana Gutiérrez, Francisco

Troncoso Ramos, Manuel

Valdivielso Maeso, José

Valles Ferré, Juan

Varo Varo, Manuel

Vázquez Fuentes, Pablo

Vega Benito, Darío de

Vega Hernández, Bartolomé

Velasco Rodrigo, Emilio de

Vergara Cifuentes, Sergio

Vicente Caestero, Luis

Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y penales.

Deberá actualizar el certificado médico.

Deberá actualizar el certificado médico.

Falta certificado de adhesión.

Falta certificado de conducta.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá legalizar la partida de nacimiento.

Faltan certificados de conducta y adhesión.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá actualizar el certificado médico.

Deberá legalizar el testimonio notarial de la partida de nacimiento.

Falta certificado de nacimiento.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Faltan certificados de estudios, conducta, adhesión, médico y penales.

Falta certificado de penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Falta certificado de adhesión.

Faltan certificados de nacimiento y estudios.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito y actualizar los certificados de conducta y adhesión. Faltan los certificados de médico y penales.

Deberá legalizar la partida de nacimiento.

Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Falta certificado de adhesión.

Excluido por no tener la edad reglamentaria.

Faltan certificados de nacimiento, estudios, conducta y médico.

Faltan certificados de estudios, conducta y penales.

Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Falta certificado de penales.

Sólo presenta instancia.

Deberá legitimar y legalizar la partida de nacimiento.

Faltan certificados de nacimiento, estudios y penales.

Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Faltan todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Faltan certificados de estudios y de adhesión. Sólo presentó instancia.

Faltan certificados de estudios, conducta, ad-

hesión, médico y penales.
 Faltan certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y penales.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
 Faltan certificados de nacimiento, estudios, médico y penales.
 Faltan certificados de conducta y médico. Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito, y para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá justificar estar en posesión de la Medalla de Campaña.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
 Falta certificado de adhesión. Deberá presentar certificado de tener aprobada la reválida de Perito.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Vicioso Fernández, Julio.....
 Vilaboa García, Antonio.....
 Villoro Puell, Fernando.....
 Viñas Gómez, Serafin.....
 Yaguez Guinnot, Rufino.....
 Ylera Martín, Víctor.....
 Zaragoza Payá, Gonzalo.....

Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito. Faltan fotos.
 Faltan certificados de nacimiento y estudios.
 Falta certificado de estudios.
 Para ser incluido en el turno de ex combatientes deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.
 Excluido por no tener la edad reglamentaria.
 Faltan certificado de conducta, adhesión, médico y penales.
 Faltan certificados de conducta, adhesión, médico y penales. Abono de derechos.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.
 Deberá acreditar tener aprobada la reválida de Perito.

Rasero Requero, Julián.....
 Real Alcalá, Juan del.....
 Revuelta Casares, Octavio.....
 Ribas Roca, Juan.....
 Río del Río, Angel del.....
 Figueira Suelro, Narciso.....
 Robles Rueda, Moisés.....
 Rodríguez Andaluz, Eloy.....
 Rodríguez Hernández, Gabriel.....
 Rodríguez Hernández, José.....
 Rodríguez Molina, Ramón.....

Nota.—Los aspirantes que no figuran en esta lista se considerarán admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición. Los que hayan solicitado acogerse a los turnos especiales de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar, para ser admitidos a ellos, si no hubieren cumplido este requisito, la declaración al efecto, de acuerdo con el artículo tercero, de no haber hecho uso de este derecho y obtenido plaza al amparo del mismo.
 La admisión de los aspirantes comprendidos en esta lista quedará supeditada a la subsanación de las omisiones que se señalan en su documentación respectiva.

de acuerdo con las normas de la convocatoria, y la relación completa de los admitidos a la oposición será publicada en el tablón de edictos de este Instituto con antelación al acto del sorteo, fijado para el día 16 de noviembre, a las once horas, expresándose el cupo restringido en que se les incluya.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 23 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en las aulas de este Instituto.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—Carlos Ruiz del Castillo.

Dirección General de Administración Local

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles

Publicando programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles.

Por acuerdo del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, se hace público el programa de temas sobre los que ha de versar el primer ejercicio de los opositores a la primera categoría, y que es como sigue:

- 1.º España: sus regiones.—Música popular de las mismas.
- 2.º Periodos de la Historia de España desde la Unidad Nacional hasta nuestros días, y acontecimientos más importantes.
- 3.º La Literatura española.—Cervantes.—Lope de Vega.—Calderón.
- 4.º La Literatura española moderna.—Zorrilla.—Los románticos.—Pérez Galdós.—Menéndez Pelayo.—Los Quintero.—Arrietas.

- 5.º Grandes nombres de la Pintura española.—Velázquez.—Murillo.—Goya.—Rosales.—Sorolla.—Zuloaga.
- 6.º La música en los siglos XVI y XVII.—Palestrina.—Victoria.—Orlando de Lasso.
- 7.º La ópera italiana.—Rossini.—Bellini.—Donizetti.—Verdi.—Puccini.
- 8.º Bach.—Haydn.—Mozart.—Beethoven.
- 9.º Schubert.—Schumann.—Mendelssohn.—Brahms.—Liszt.—Chopin.—Ricardo Strauss.

10. Eslava.—Barbieri.—Arrieta.—Caballero.—Bretón.—Chapi.

11. Compositores españoles contemporáneos.—Albéniz.—Falla.—Turina.—Usandizaga.

12. La Orquesta clásica y moderna.—Sus familias.—Sus instrumentos.

13. La Banda de Música.—Plantillas más usuales.—Generalidades sobre transcripción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento de los opositores, debiendo ordenar los Gobernadores Civiles la inserción de este programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Tribunal.—José García Hernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-10-1953.

C. P. N. núm. 5.424, expedido en 26-10-1949

GONZALEZ MONTES, EMILIO

Taller de construcciones mecánicas de precisión.—Travesía de San Mateo 1. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA	Capacidad de producción
	Unidades
Brújulas.....	960
Piezas mecánicas de precisión.....	2.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad anual de producción en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Acordando la inscripción en el Registro de Variedades de Plantas de las pertenecientes a cualquiera de las especies cultivadas de trigo, cebada, arroz, judías blancas, remolacha, patatas y rosal.

Esta Dirección General, vicia la propuesta de esa Variedad, fundamentada en el informe y propuestas presentados por el Jefe del Registro de Variedades de Plantas de este Instituto, ha

acordado quedé abierta con esta fecha, y para las tres clases de registro previstas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril), la inscripción de variedades pertenecientes a cualquiera de las especies cultivadas de trigo, cebada, arroz, judías blancas, remolacha, patatas y rosal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1953.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE CASTELLÓN					
<i>Nules:</i>					
243	Ripollés Canos, Miguel	3.000	284	Naves Cabases, Ramón	2.500
244	Ripollés Miralles, Ramón	2.000	285	Paláu Ybars, Francisco	2.500
245	Roig Ibáñez, José	2.000	286	Paláu Ybars, Pedro	2.500
246	Romero Casola, Vicente	7.000	287	Visón Agustín, Francisco	10.000
247	Tortes Gavará, Jaime	2.000	<i>Borjas Blancas:</i>		
248	Vicent Frach, Manuel	2.000	288	Fuste Salot, Juan	3.000
249	Viciedo Mansanet, Manuel	2.000	289	Ginés Saltó, José	5.000
250	Vives Bertoment, Antonio	3.000	290	Ollé Gil, Antonio	7.000
251	Vives Bertoment, Vicente	7.000	291	Vidal Farniés, Juan	6.000
<i>Villarreal:</i>					
252	Manrique Roca, José P.	4.000	292	Bosch Visa, José	20.000
253	Martínez Ferrando, Francisco	10.000	293	Simó Morello, Nonito	15.000
PROVINCIA DE GERONA					
<i>Cassa de la Selva:</i>					
254	Casadevall Sureda, Pedro	3.000	294	Gomé Ruestes, Ignacio	12.000
255	Casellas, Vicente	8.000	<i>Fraga:</i>		
256	Lloberas Tío, Juan	6.000	295	Boncompte Alseva, Francisco	3.000
257	Olibé Dausa, Francisco	3.000	296	Sorribes Marsal, Antonio	2.000
258	Feracaula Burch, Pedro	3.000	<i>Juneda:</i>		
<i>Llagostera:</i>					
259	Boacella Viñola, Francisco	6.000	297	Aixalá Rosell, Antonio	2.000
260	Busquet Bou, José	2.000	298	Aixalá Rosell, José	2.000
261	Ferrer Cornamala, Benito	4.000	299	Aixalá Rosell, Juan	2.000
262	Figuera Roca, José	4.000	300	Aixalá Rosinach, Miguel	5.000
263	Gispert Esteban, Pedro	4.000	301	Aixalá Rosinach, Ramón	3.000
264	Paradeda Llagostera, Joaquín	7.000	302	Aixalá Torret, Jaime	2.000
265	Ramich Allú, Damián	2.000	303	Aixalá Vall, Ramón	2.000
266	Tarre Deulondes, Mariano	6.000	304	Albert Paláu, José	2.000
PROVINCIA DE HUESCA					
<i>Esplús:</i>					
267	Coghen Retortillo, Fernando	35.000	305	Arqués Barrufet, Antonio	2.000
<i>Tamarite:</i>					
268	Confederación Hidrográfica del Ebro...	4.000	306	Arqués Gelonch, Francisco	2.000
269	Ros Peris, José	20.000	307	Baqué Gómez, Ricardo	3.000
PROVINCIA DE LÉRIDA					
<i>Alamús:</i>					
270	Salvia Reig, Isidro	5.000	308	Bargallo Puig, Domingo	2.000
<i>Albataesch:</i>					
271	Charles Bobet, Antonio	2.000	309	Barrufet Armengol, Antonio	4.000
<i>Alcarraz:</i>					
272	Calvet Montoy, Juan	3.000	310	Barrufet Barrufet, Juan	2.000
273	Siscar Viladegut, José	13.000	311	Barrufet Granell, José	2.000
<i>Artesa de Lérida:</i>					
274	Farré Fernández, Francisco	6.500	312	Barrufet Mascarell, Vda. de Antonio	2.000
275	Oró Bea, José	3.000	313	Barrufet Peguera, Antonio	7.000
<i>Aytona:</i>					
276	Cami Ribes, Antonio	2.800	314	Barrufet Peguera, Pedro	13.000
277	Cami Visón, Pablo	5.000	315	Barrufet Pons, Angel	2.000
278	Chimeno Latorre, Esteban	4.000	316	Barrufet Queralt, Juan	2.000
279	Gómez Calzada, Santiago	4.000	317	Barrufet Queralt, Pedro	2.000
280	Guiu Guardia, Teresa	2.000	318	Barrufet Rosinach, José	3.000
281	Jove Michell, Santiago	2.400	319	Barrufet Sedó, Pedro	2.000
282	Llop Llop, Alfonso	2.500	320	Barrufet Solé, Juan	3.000
283	Morreres Montull, José	6.000	321	Bea Lamarca, Francisco	2.000
			322	Bea Lamarca, Juan	2.000
			323	Bea Solé, Francisco	2.000
			324	Berent Puig, José	2.000
			325	Bernart Cornudella, José	2.000
			326	Bertrán Oriol, Isidro	2.000
			327	Boldu Roig, Emilio	2.000
			328	Bonell Bonet, Joaquín	2.000
			329	Bonet Segura, Antonio	2.000
			330	Bonet Solé, José	2.000
			331	Bonet Tutusán, José	2.000
			332	Boronat Caldero, José	4.000
			333	Boronat Vall, Jaime	2.000
			334	Bosch Bellmunt, Antonio	2.000
			335	Bosch Olivart, José	6.000
			336	Bosch Quer, Juan	4.000
			337	Bosch Queralt, Eugenio	2.000
			338	Bote Capell, José	2.000
			339	Bote Torrent, José	2.000
			340	Bragos Boleda, Alejandro	3.000
			341	Bragos Salla, Antonio	2.000
			342	Bragos Salla, Ramón	2.000
			343	Buira Roig, Ramón	6.000
			344	Bustos Pruela, Macario	6.000
			345	Miguel Cabús, Vda. de	3.000
			346	Cabús Bragos, Ramón	2.000
			347	Caelles Satorra, Antonio	2.000
			348	Caelles Satorra, Ramón	3.000

(Continuará.)